

ACUERDO DM-0057-2020
San José, 09 de setiembre de 2020

El Ministro de Hacienda

En uso de las facultades, atribuciones y obligaciones que le confieren los artículos 140 inciso 3) de la Constitución Política, 4, 11, 28 inciso 2.a y 102 de la Ley número 6227 de fecha 2 de mayo de 1978, denominada “Ley General de la Administración Pública”,

Considerando

- I. Que para el Ministerio de Hacienda es de fundamental importancia fortalecer sus capacidades de gestión en todas sus competencias para atender, con la prioridad requerida, las demandas de acciones y mejoras en el sistema fiscal que permitan enfrentar la crisis económica sin precedentes generada por la pandemia del COVID 19.
- II. Que tal fortalecimiento resulta aún más trascendente en el contexto de la implementación, a partir del año 2019, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que implica un ajuste integral de todos los sistemas, normas y procedimientos, que se encuentra en proceso y que, en el marco de la pandemia, obliga a un análisis muy cuidadoso de las propuestas, de manera que no pongan en riesgo las mejoras logradas en el sistema fiscal y, a la vez, se cuente con la capacidad de acción inmediata que amerita la coyuntura.
- III. Que para enfrentar con la responsabilidad requerida este gran reto, el Ministerio de Hacienda requiere organizar su trabajo y aprovechar sus recursos con la mayor efectividad para garantizar ese delicado equilibrio entre las decisiones urgentes que se requieren en el plazo inmediato y la sostenibilidad de las finanzas públicas a corto, mediano y largo plazo.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda
Acuerda

La Creación del Programa de Acción Prioritaria de Política Fiscal en Tiempo de Pandemia.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Creación.

Se crea oficialmente el Programa de Acción Prioritaria de Política Fiscal en Tiempo de Pandemia como eje de trabajo para que el Ministerio de Hacienda alcance una Gestión Institucional sobresaliente como requisito de credibilidad para las propuestas fiscales del Gobierno en tiempo de pandemia.

Artículo 2.- Objetivo.

El Programa de Acción Prioritaria de Política Fiscal en Tiempo de Pandemia tendrá como objetivo lograr la coordinación inmediata de las oficinas del Ministerio de Hacienda competentes, para el diseño, medición,

evaluación y comunicación de las disposiciones de política y de gestión hacendaria, mediante la conformación de un programa de atención prioritaria de los requerimientos en el contexto de la pandemia.

Artículo 3.- Dirección.

La supervisión del Programa de Acción Prioritaria de Política Fiscal en Tiempo de Pandemia corresponderá a la Dimensión Estratégica y Dirección Superior, la cual estará integrada por el Ministro y los Viceministros.

Artículo 4.- Conformación del Programa.

Se establecen 6 equipos para la puesta en aplicación del Programa de Acción Prioritaria de Política Fiscal, divididos de la siguiente manera

- a) Seguimiento Interno y Legislativo.
- b) Estudios Económicos.
- c) Diseño Normativo Tributario.
- d) Diseño Normativo en Gasto y Deuda Pública.
- e) Comunicación.
- f) Gestión de Recursos y Planificación para la Implementación de Procesos y Sistemas.

Capítulo Segundo. Funciones.

Artículo 5.- Funciones de la Dimensión Estratégica y Dirección Superior.

Serán funciones de la Dimensión Estratégica y Dirección Superior:

- a) Definir los lineamientos estratégicos y el alcance de las acciones del Equipo.
- b) Aprobar el Documento de Conformación del Equipo y el Plan General de Trabajo.
- c) Establecer las líneas de coordinación entre los equipos del Programa y apoyarles en la coordinación con otras dependencias del Ministerio para la obtención oportuna de los recursos e insumos específicos que se requieran.

Artículo 6.- Funciones del Equipo de seguimiento interno y legislativo.

Serán funciones de este equipo:

- a) Diseñar el Documento de Constitución del Programa y el Plan General de Trabajo para su aprobación por parte del Ministro y los Viceministros.
- b) Dar seguimiento puntual a planes y cronogramas.
- c) Atender, direccionar a las oficinas competentes y dar seguimiento a consultas y solicitudes de diputados, de la Asamblea Legislativa sobre proyectos de ley, gestión institucional e información sobre estadísticas y estudios fiscales.
- d) Coordinar la participación de representantes del Ministerio en sesiones de trabajo, seguimiento y control legislativo (Comisión de Hacendarios, otras Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Asesores Legislativos)
- e) Atender, direccionar a las oficinas competentes y dar seguimiento a solicitudes de la Contraloría General de la República presentadas ante el Despacho del Ministro y de los Viceministros,

relacionadas con temas de interés para la política fiscal o gestión institucional integral del Ministerio, en el contexto.

- f) Coordinar sesiones de seguimiento, información y retroalimentación con el Equipo del Programa, de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan General de Trabajo

Artículo 7. - Funciones del Equipo de estudios económicos.

Serán funciones de este equipo:

- a) Definir los recursos e insumos técnicos requeridos para la atención inmediata en estudios económicos.
- b) Identificar y validar la calidad de las fuentes de información que fundamenten las estadísticas y los estudios económicos.
- c) Coordinar con las oficinas competentes en el Ministerio de Hacienda, lo necesario para realizar y mantener actualizadas todas las estadísticas y estimaciones que fundamenten las valoraciones y propuestas fiscales.
- d) Coordinar a lo interno del Ministerio con otras dependencias, programas especiales o proyectos en marcha (por ejemplo: SINI, Programa Especial de Lucha contra la Evasión, Presupuesto Nacional o Proyecto Hacienda Digital), que requieran estadísticas fiscales o estudios económicos, para garantizar el conocimiento integral de lo que se está haciendo al respecto y accionar oportunamente cualquier acción que se requiera
- e) Coordinar con las dependencias del Ministerio de Hacienda generadoras de información económica relevante y con otras instituciones o programas relacionados (INEC, MEIC, BCCR, CGR, etc.) los insumos, productos y aclaraciones que garanticen la integridad de las cifras que fundamentan las propuestas.
- f) Atender prioritariamente cualquier requerimiento de estimaciones y otros estudios producto de nuevas propuestas que impacten las estimaciones
- g) Dar respuesta inmediata a cualquier consulta técnica de su competencia.
- h) Desarrollar y mantener actualizados otros estudios técnicos (evasión, gasto tributario, estructura del empleo público estudios macro fiscales, etc.) requeridos para fundamentar las propuestas técnicas del Ministerio.

Artículo 8. - Funciones del Equipo de diseño normativo tributario.

Serán funciones de este equipo:

- a) Definir los recursos e insumos técnicos requeridos en la materia y coordinar el diseño de las reformas a las leyes tributarias y sus reglamentos.
- b) Suministrar al Equipo de Estudios Económicos las propuestas articuladas y coordinar lo procedente para su correcta estimación.
- c) Participar en foros, charlas y otras actividades de comunicación en que se traten aspectos técnicos de la normativa y procedimientos tributarios.
- d) Dar respuesta inmediata a cualquier consulta técnica de su competencia.
- e) Coordinar a lo interno del Ministerio con otras dependencias, programas especiales o proyectos en marcha (por ejemplo: SINI, Programa Especial de Lucha contra la Evasión), que requieran desarrollo normativo tributario, para garantizar el conocimiento integral de lo que se está haciendo en la materia y accionar oportunamente cualquier acción que se requiera.

- f) Coordinar con otras instituciones y organismos con competencia y especialidad en la materia tributaria (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Organización Mundial de Aduanas (OMA), y cualquier otro especialista en la materia.) los insumos que se requieran para un mejor desarrollo de la normativa propuesta.
- g) Cualquier otra función que el Ministro o los Viceministros le asignen, en relación con los temas de su competencia.

Artículo 9. - Funciones del Equipo de diseño normativo en gasto y deuda pública.

Serán funciones de este equipo:

- a) Definir los recursos e insumos técnicos requeridos en la materia y coordinar el diseño de las reformas a las leyes estructurales y de procedimiento.
- b) Suministrar al Equipo de Estudios Económicos las propuestas articuladas y coordinar lo procedente para su correcta estimación.
- c) Participar en foros, charlas y otras actividades de comunicación en que se traten aspectos técnicos de la normativa y procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria y de deuda pública.
- d) Dar respuesta inmediata a cualquier consulta técnica de su competencia.
- e) Coordinar con otras instituciones directamente relacionadas (Contraloría General de la República, Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y otros relacionados) los insumos que se requieran para un mejor desarrollo de la normativa propuesta.
- f) Cualquier otra función que el Ministro o los Viceministros le asignen, en relación con los temas de su competencia.

Artículo 10. - Funciones del Equipo de comunicación.

Serán funciones de este equipo:

- a) Diseñar el Plan General de Trabajo para la Comunicación de la Política Fiscal en el contexto y su calendarización.
- b) Atender todas las solicitudes, consultas y entrevistas de los medios garantizando tiempos de respuesta oportunos.
- c) Desarrollar una estrategia de comunicación que incluya Redes Sociales, Chats, Blogs, Actividades de Educación Fiscal y otros similares.
- d) Informar a lo interno del Ministerio para que los propios funcionarios sean agentes multiplicadores de información correcta.
- e) Promover la participación de representantes del Ministerio en conferencias de prensa, artículos de opinión, reuniones y otras participaciones en medios que mediante acciones proactivas garanticen una mayor presencia de autoridades y representantes, en todos los espacios posibles en que se pueda llevar al mensaje correcto y brindar claridad sobre las propuestas y los temas fiscales.
- f) Revisar constantemente la información que se presenta en los medios y coordinar con los Equipos del Programa para obtener los insumos requeridos para dar respuesta inmediata o accionar una actividad de información.

- g) Promover un efecto multiplicador de la divulgación sobre las reformas legales y otras acciones sobre temas fiscales, en foros, charlas y actividades habituales del Ministerio, aprovechando la organización existente, las relaciones institucionales y las oficinas del Ministerio en todo el territorio nacional.
- h) Cualquier otra función que el Ministro o los Viceministros le asignen, en relación con los temas de su competencia.

Artículo 11. - Funciones del Equipo de gestión de recursos y planificación para la implementación de procesos y sistemas

Serán funciones de este equipo:

- a) Atender con prioridad las solicitudes de recursos y productos tecnológicos requeridos para cumplir con las demandas de información, comunicación, publicaciones de normas y cualquier otra necesidad de los equipos de estudios económicos, desarrollo normativo y comunicación que conforman este Programa de Acción Prioritaria.
- b) Definir los requerimientos de modificación a declaraciones, formularios y procedimientos de gestión y control que se deriven de la normativa propuesta, tanto en las leyes estructurales como en las de procedimiento.
- c) Actualizar requerimientos en función de la evolución hacia nuevas versiones de la normativa propuesta.
- d) Coordinar con las oficinas del Ministerio de Hacienda competentes en los procesos y procedimientos a modificar de acuerdo con la nueva normativa propuesta y su actualización, para establecer planificación de los recursos necesarios y los plazos de implementación.
- e) Elaborar y mantener actualizado el Plan de Implementación de la Reforma Tributaria considerando los puntos anteriores.
- f) Cualquier otra función que el Ministro o los Viceministros le asignen, en relación con los temas de su competencia.

Capítulo Tercero Nombramiento de integrantes.

Artículo 10.- El equipo de Seguimiento Interno y Legislativo, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Elizabeth Guerrero Barrantes, representante del Despacho del Ministro.
- ii. Jorge Daniel Vega Gamboa, representante del Despacho del Ministro.

Artículo 11.- El equipo de Estudios Económicos, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Jorge León Murillo, representante del Despacho del Ministro.
- ii. Marco Solera Rodríguez, representante del Despacho del Ministro.

Artículo 12.- El equipo de Diseño Normativo Tributario, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.
- ii. Francisco Fonseca Montero, Director General de Hacienda.

Artículo 13.- El equipo de Diseño Normativo en Gasto y Deuda Pública, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Jose Luis Araya, Director General de Presupuesto Nacional.
- ii. Melvin Quirós Romero, Subdirector de Crédito Público.

Artículo 8.- El equipo de Comunicación, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Rosaura Bermúdez Bermúdez, representante del Comunicación Institucional.
- ii. Daniela Chacón Blanco, representante de la Dirección General de Tributación, Servicio al Contribuyente.

Artículo 9.- El equipo de Gestión de Recursos y Planificación para la Implementación de Procesos y Sistemas, estará conformado de la siguiente manera:

- i. Alicia Avendaño Rivera, representante del Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ii. Hellen Morales Serrano, representante del Dirección Administrativa y Financiera.

Capítulo Cuarto Disposiciones Finales

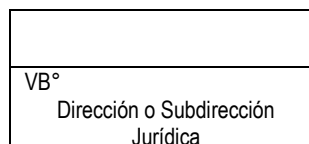
Artículo 10.- Notifíquese a los miembros integrantes de los equipos del programa.

Disposiciones Transitorias

1. El equipo de Diseño Normativo Tributario se encontrará el 100% de la Jornada Laboral dedicado durante el período de fecha 15 de setiembre al 25 de setiembre de 2020, a realizar las funciones establecidas en el artículo 8 del presente acuerdo.
2. Durante el período indicado en el punto 1 anterior estarán ausentes en la gestión propia de sus cargos como Director General de Tributación y Director General de Hacienda, en razón de ello, en el caso de la Dirección General de Tributación, el Subdirector General asumirá las funciones de esa dirección y en el caso de la Dirección General de Hacienda asumirá el señor Juan Carlos Brenes Brenes las funciones de esa dirección.

Artículo 11.- Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio.

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda



Notifíquese a los funcionarios del Ministerio de Hacienda